

puede deducir que algunos trabajarían en el de su término pero que otros lo hacían en los del Júcar ya mencionados o en otras instalaciones del Cabriel de las provincias de Cuenca o Valencia.

Trataremos ahora de obtener unas conclusiones sobre el régimen de propiedad y tenencia de los batanes provinciales. Para ello, se ha confeccionado el Cuadro III que también nos servirá para intentar averiguar algo sobre la rentabilidad de los diferentes obradores.

La documentación empleada, aunque es de carácter fiscal y, por tanto, puede tener ciertas tasaciones desvirtuadas, creemos que es muy útil para nuestro propósito y puede aportarnos datos interesantes.

Como primer resultado, tras analizar los datos sobre la propiedad y el uso de estos medios de producción, podemos establecer dos tipos de propietarios:

a) Propietarios que tienen arrendado el batán a menestrales que pagan una cantidad anual por su utilización. De los 21 recogidos en el Cuadro están en este caso 15, lo que representa el 71'5% del total.

b) Propietarios de los que hay razonable seguridad de que son a su vez los bataneros que los trabajan. Aparecen 6 casos; el 28'5%.

Entre los propietarios figuran varios nobles (Duquesa de Alba, Conde de Balazote y Marquesa de Valverde), un concejo, el de Peñas, y miembros de los estamentos privilegiados, tanto religiosos, un presbítero, como laicos, como Doña M.^a Ignacia Carrascosa, Don Francisco Javier de Rojas, Don Antonio Montoya..., seguramente nobles menores o burgueses de saneada economía. Incluso una propiedad, una capellanía, en la que se interrelacionan los niveles laico y religioso. Todos ellos arrendaban sus batanes a menestrales por unas cantidades que oscilaban entre los 120 y los 300 reales anuales, siendo la última la cantidad más frecuente.

Esto nos indica que la construcción de batanes era, lo mismo que en el siglo XV, muy cara y que sólo las clases adineradas o las instituciones podían hacer frente a los gastos. Esta necesidad de emplear fuertes sumas la encontramos corroborada por un expediente, unos treinta años posterior al Catastro, que conocemos sobre la construcción de un batán en Ossa de Montiel⁸⁸. El presupuesto necesario para realizar el proyecto ascendía a tres mil reales de vellón.

Otro aspecto, éste claramente diferente a la situación bajomedieval y promoderna, es el dominio casi absoluto de la propiedad privada sobre la comunal. El 90% de los batanes eran de particulares. No obstante, conocemos una propuesta, en cierta manera mixta, que no fue aceptada. Es un documento de 1783 de Ossa de Montiel en el que se refleja el ofrecimiento de un consorcio entre un particular, que construiría el batán y lo explotaría sin pagar nada durante siete años, y el Concejo, que debería hacer la habitación aneja al mismo y que quedaría como propietario transcurrido dicho plazo. Al final, el Concejo consideró más rentable construirlo como propio con el préstamo de un particular⁸⁹.

⁸⁸ A. H. P. Ab. Sec. Mun.: Ossa de Montiel. Caja 50. Exp. suelto.

⁸⁹ IBÍDEM.